



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1248-R-UNICA-2026

Ica, 30 de julio del 2026



#### VISTO:

El Oficio N° 132-2026-URH/DIGA-UNICA, referente al periodo vacacional de los docentes de la UNICA.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 88.10 del artículo 88 señala que, el docente tiene derecho a gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; siendo este un derecho irrenunciable;

Que, estando al Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, que señala en su Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;



Que, asimismo el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 373-R-UNICA-2026 y Resolución Rectoral N° 1216-R-UNICA-2026, se aprueba el Calendario Académico del Semestre Académico 2025-II y se dispone que la fecha de cierre del Calendario de Actividades para el semestre académico 2025-II, será el día 5 de agosto del 2026;

Que, mediante Oficio N° 132-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha 30 de julio del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, señala que estando al Calendario Académico del Semestre Académico 2025-II culmina el 5 de agosto del 2026, y estando al artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220 los docentes tienen derecho a gozar de sesenta (60) días de vacaciones pagadas al año; por lo que recomienda que previo acuerdo de Consejo Universitario, los servidores docentes ordinarios de nuestra

universidad, hagan uso del goce vacacional por el periodo de 30 días calendarios, a partir del 6 de agosto del 2026 hasta el 4 de setiembre del 2026, tomando en consideración que los decanos de las facultades deberán garantizar la continuidad de los servicios que brindan a los usuarios, señalando el personal directivo que no hará uso de dicho goce vacacional;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio del 2026, acordó otorgar el uso del periodo vacacional al personal docente por el periodo de 30 días calendarios, a partir del 6 de agosto al 4 de setiembre del 2026; determinar que el docente responsable de asignatura deberá hacer entrega de manera oportuna; Sílabos, Guías de práctica y Sesiones de clases, del semestre académico 2026 – I.; precisar que los decanos de las facultades deberán garantizar la continuidad de los servicios que brindan a los usuarios, señalando el personal directivo que no hará uso de dicho goce vacacional;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR**, el uso del periodo vacacional al personal docente por el periodo de 30 días calendarios, a partir del 6 de agosto al 4 de setiembre del 2026.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que el docente responsable de asignatura deberá hacer entrega de manera oportuna; Sílabos, Guías de práctica y Sesiones de clases, del semestre académico 2026 – I.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que los decanos de las facultades deberán garantizar la continuidad de los servicios que brindan a los usuarios, señalando el personal directivo que no hará uso de dicho goce vacacional.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  
RECTOR